

como se sigue
 Lo Dy nombre Fines = Segun lo que
 12 112
 orden de qu'onca de qu'onca de qu'onca

[illegible]

y por este Vnigenito como firmes
Catholico Cristiano. Jura e ha
guenado por la divina Magestad
que se deusdo Maximo. El qual me
Vida, atento que las cosas tocantes
al Alcaz de la Condena, han ten
do comunicadas con Don Manuel de
Espina mi hermano Secretario de la
Real Audiencia de España: Por lo en la
ora y forma que mas luego se
deusdo quedo, y Concedo todo mi
Poder cumplido el que se le expone
y lo necesario en ninguna limita
cion, al Sr. Don Manuel de Espina
mi hermano para que luego que
saberca, haga, ordene, y ponga en
efectamento, y olama voluntad
segun y en la forma que dello tenre
comunicado y comunicare: En
mi Voluntad que mi cuerpo cala
der sea amonestado con el Santo
Espiritu. En San Juan. y Reputado
en la Plaza, Comendado, Capitan
dijo, y luego que el fuese y se denare.

El tío mi hermano, a cuya legación
 deyo así mismo la forma de testamento,
 acompañamiento, libre, funeral y
 otras que le toca. Que el testamento
 en amplia forma y sin ninguna
 limitación.

Para cumplir pagar y cumplir he
 Coada por contenido, y testamento y
 envidando de hereu y otras de lo
 y nombró por mis el tío y testamen
 tario del tío Don Manuel de
 Llerena mi hermano a Don Juan de
 esp. de Llerena Ceballos ya Don La
 uinto de Llerena también mis
 hermanos; Los mismos ad. rep.
 Jacinto de Shindrabal ya Don
 Juan Phelipe de Surquin y a la
 que mis tío y aca a uno y res
 hán de lo que y cualquier de los
 de y el poder y facultad que el tío
 quier para que hez que goza
 herca lueren de gozaren de lo de
 mis bienes y salenda y for vendan
 y matten en pública almoneda

Quiera Dios que por su provecho y valor
cumplan y paguen lo contenido y expre-
sado en este Cédula y testamento que en
su virtud se hizo y se hace cargo
yo le dare todo el tiempo necesario para
que se pague lo que me es debido
y mucho mas por que de lo que yo
debo yo pinto lo que me debe
necesitan

El Sr. Comandante, que que dadas
 todos mis Votos y facultades, Derechos
 y acciones, nadas y por haber de
 que de un gildo y pagado lo ante
 mdo y segurado en fe Poder y fe he
 que eno unida de un y de un me
 Depo intere y pombro por m
 Onco y Oncozar. heredo en to
 de al Aguardo Don Ramon de
 y ena m hermano, para que
 lo haya, por, yende con la ven
 de on de ya m y de los
 me encomende de la mag

En el presente Boato Amulo y doy
 por nulo y de nungun valor ni efecto
 qualquiera testimonio Boato
 Amulo, Boato para testar, Decretos
 y otros por los qualesquiera de los
 Boatos que antes de la hubiere fho
 y por cada por Boato, y para la
 en otra forma, las quales no quiero
 baxar, ni hagan fe en juicio ni
 fuera del, salvo lo contrario de lo que
 iado en este Boato y testimonio que
 en su virtud se hubiere y por cada
 que quiero baxar por mi ultima y
 ultima voluntad en la forma y
 forma que mas haya lugar de lo.
 En cuyo testimonio lo otorgo asi
 ante el presente D. J. de la Cruz y
 D. J. de la Cruz y D. J. de la Cruz
 de los de mes de febrero de mill
 y quinientos y noventa y siete
 de los presentes D. J. de la Cruz y

Don Antonio de Alcala: Don Juan de
Loma: Juan. Carrasco: y Juan. Ruiz
Fanden. M. de Arce en la Corte de
Morgante a quien yo el Romano
doña conoço lo firmo = Pedro de
Leyria = Enm. de Arce = Luis =
Porque. De aqui. No Poder. Barbaño y
Verdadado y Concedida con su
gracia que queda en mi. M. de Arce
de la guerra publica de la que
en este año de que doña se yaque
mexicano. Del. grande. No. de Arce
Don Enam. de Leyria que decia
yace en la forma no. de Arce. No.
cabo. m. de Arce. Enm. de Arce
gracia y que le tiene. de Arce. y la
Caso. de Arce. de Arce. de Arce.
Morgante. de Arce. de Arce. de Arce.
y. de Arce. de Arce. de Arce.
ma. de Arce. de Arce. de Arce.
Pedro de Leyria su hermano
segun y en la forma que se lo

[illegible][illegible]

Relatório foi de Volume e foi
comunicado ao Sr. de
do ala Senora Dona Mariana
Ignacia de Jesus

[illegible]

Todo los de hermano Espinos, por
 mismo don Diego Carrasco de Mendez
 cabal Aguardado actual de la Ciudad
 de Andahuayal en la Corte y don
 Juan Chelpe de Souza Tharaguel
 Patrono de la Compañía de San
 Jacinto en la Compañía de San
 Jacinto, como sus puntos y calidades
 Inscripção de los que se sigue
 toma todo el Poder y facultad que
 requiere para que el producido de
 sus bienes y rentas cumplan y
 paguen lo contenido y se guardo en
 el Poder nro insano y se testam.
 que enon oírme de la y para
 Comendados y Comandados de la
 en la pública Comenda de la
 de la, cuyo Cargo le dure y le dure los
 de tiempo necesario aunque sea para
 el que viene por derecho y por los más
 por que le proveya por los de los más
 de la penitencia y por los más de la
 ninguna Comenda —
 Dada en la Ciudad de la de la de la
 para de la nro y Inscripção

[illegible]

Trata para testar de d.^o Pedro de Spencia

Testam.^{to} del mismo, Otorgado en su viudez